



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 16871 **DE** 26 **DE** octubre **20** 00

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**,
revoca Poder General otorgado a favor del Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO** y
otorga nuevo Poder General a favor del señor **FAUSTO CORRAL ALBAN.**

F-24589-1

D 16763

1-11-2000

PRIMO GONZALEZ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO -----

----- (16,871) -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**,
revoca Poder General otorgado a favor del Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO** y
otorga nuevo Poder General a favor del señor **FAUSTO CORRAL ALBAN.** ---

----- Panamá, 26 de octubre de 2,000 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del
mes de octubre del año dos mil (2000), ante mí, **CLAUDIO LACAYO
ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos
cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente el
Licenciado **ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL**, varón, mayor de edad,
casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de
identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-
70-1405), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de
abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agentes Registrados de la
sociedad **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.** El compareciente comprueba su
capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación
de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con
las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública
Número dos mil setenta y dos (2,072) de primero (1o.) de abril de mil
novecientos noventa y uno (1991), inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha doscientos cuarenta y cinco
mil ochocientos noventa y nueve (245899), Rollo treinta y dos mil
veintiuno (32,021), Imagen cero cero veintiocho (0028), desde el tres
(3) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), entregándome a
mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el
día diecisiete (17) de octubre de dos mil (2000), por la Junta
Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la

presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. ----- Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho: ----

----- Uno (1). Revoca Poder General otorgado al Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO**, mediante Escritura Pública Número catorce mil novena y nueve (14,099) de veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrito en la Sección Mercantil del Registro Público a la ficha doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve (245899), rollo cuarenta y ocho mil trescientos once (48311), imagen cero cero cero dos (0002) desde el veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995); ----- Dos (2). Otorga Poder General al Señor **FAUSTO CORRAL ALBAN** para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: ---- a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. ----- b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. ----- c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos y convenios. ----- d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas. ----- e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. ----- f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. ----- g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma,

sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. -----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. ----- j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. ----- k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. ----- l) Celebrar contratos de toda clase y descripción. ----- m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. ----- n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes público o los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. ----- ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprender, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. ----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. ----- p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. ----- q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservas al ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.--- --r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo. ----- El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así: -----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA**-----

-----**DE**-----

-----**ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**-----

Una reunión de la Junta Directiva de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 17 de Octubre de 2000, a las 9 a.m.----- Se encontraban presentes: -----

-----**RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO**-----

-----**FAUSTO CORRAL ALBAN**-----

-----FERNANDO MARTINEZ-----

El Sr. **RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO**, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y **FERNANDO MARTINEZ**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma. ----- Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo. ----- El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad revocar el Poder otorgado al Dr. Mario Paz y Miño y otorgar un Poder General a favor del Señor **FAUSTO CORRAL ALBAN**, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo. ----- Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios revoque el Poder General a favor del Dr. **MARIO PAZ Y MIÑO**, y otorgue un Poder General a favor del Sr. **FAUSTO CORRAL ALBAN**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante. ----- No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión. ----- (fdo.) Rodrigo Ribadeneira Araujo -
(fdo.) Fernando Martínez ---- **RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO** -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FERNANDO MARTINEZ ----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. ----- Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Leonidas Calvo Pinzón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), y Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos diez y ocho (4-104-2418), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé. -----

Esta Escritura lleva el número dieciséis mil ochocientos setenta y uno -----(16,871)-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA ---- Leonidas Calvo Pinzón. -----
Hexhi G. Zapata. ----- CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario
Público Tercero. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Registro Publico de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrita en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

el día 1 del mes de noviembre del año 2000

Ficha No. 245899 Documento Redi No. 167613

Derechos Pagados B/. 10.00
Panamá 24 de noviembre de 2009

Muñoz de Sepúlveda

Registrador Jefe



Implica responsabilidad
sobre el contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Muñoz de Sepúlveda

3 quien actúa en las Registros

4 en esta revestido del color verde de 4

CERTIFICADO

5 en Panamá el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 96591

9 Sello/Impresión 10 Firma Muñoz de Sepúlveda

SELLO DEL NOTARIO

0863935 SERIE
NUMERO Favor no Rayar



CEDULA No. 2-405-555

Jana Segura Gomez
1302 075.0

3-012-630.756

T: 2011 A: 00060540 ZAPOTE
F: 07/03/2011 H: 10.06.26

NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ - DOS: Ante mi **MARIO HIDALGO MATLOCK**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, exactamente en Barrio Escalante, costado norte de la rotonda El Farolito actuando comparece el señor **OTTO STECHER RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de San Vicente de Moravia del Palí del Alto de Guadalupe cuatrocientos metros Norte y veinticinco Este, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos sesenta y siete - cero quince, quien comparece en este acto como Apoderado Especial, de la Sociedad **ALLEGRO OVERSEAS S.A.** según consta en acta celebrada en Quito, Ecuador el día trece de diciembre del año dos mil diez, de la cual guardo copia en mi protocolo de referencia, sociedad anónima constituida y domiciliada según las leyes de la República de Panamá bajo la ficha **DOS CUATRO CINCO OCHO NUEVE NUEVE**, rollo: TRES DOS CERO DOS UNO, imagen: DOS OCHO. En la supracitada acta constitutiva se establece que la sociedad poseerá los siguientes dignatarios (personeros): Presidente que será el representante legal de la sociedad, un secretario y un tesorero siendo el Presidente el señor **RODRIGO RIBADENEIRA PARDUCCI**, el secretario: El señor **FERNANDO MARTÍNEZ** y el tesorero el señor: **FAUSTO CORRAL ALBÁN**, de lo cual doy fe y guardo copia de la documentación presentada en mi protocolo de referencias y MANIFIESTA: Que se apersona ante el notario comisionado y designado para los efectos del Licenciado **Mario Hidalgo Matlock** a adicionar la escritura número CIENTO SESENTA Y CUATRO - CUATRO, otorgada ante el licenciado **Rafael González Saborio** escritura ingresada al Registro Público de Personas Jurídicas al Tomo: DOS MIL ONCE, Asiento: CERO CERO DOS CUATRO SEIS CERO TRES y en ejecución de lo dispuesto en el Acta de una REUNIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ALLEGRO OVERSEAS S.A. celebrada el día trece de diciembre del año dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos doscientos veintisiete del

131210

2011

24603



468

4997-5063658

1312



Código de Comercio, ambos de la República de Costa Rica, solicita al REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS que el domicilio de la sociedad ALLEGRO OVERSEAS S.A. que actualmente se encuentra en la República de Panamá sea trasladado a la República de Costa Rica exactamente en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent de Taco Bell, ciento veinticinco metros Oeste, Edificio Da Vinci Tercer Piso n José. Con vista de los documentos que me fueron presentados, el suscrito notario, da fe de que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento y que la mandante ALLEGRO OVERSEAS S.A., es una compañía debidamente constituida, inscrita y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá. Asimismo el suscrito notario da fe de que el acta correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas de la Sociedad Denominada ALLEGRO OVERSEAS S.A., se encuentra debidamente firmada por el presidente y el secretario de la sociedad. El suscrito notario da fe que se encuentra debidamente autorizado por el acta notarial de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once. Extiendo un primer testimonio para el apoderado. Leo lo escrito al compareciente, lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de San José catorce de febrero de dos mil once. ——— FIRMA ILEGIBLE 14/2/2011

FIRMA ILEGIBLE ——— LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ - DOS VISIBLE AL TOMO CIENTO CUARENTA Y TRES FRENTE DEL TOMO DOS DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA ESCRITURA MATRIZ.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Banco de Costa Rica
 07/03/2011 09:45:53
 Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
 Cajero: 11154001
 Documento: 12161160
 Formulario: 0000000000
 Motivo: 3052

de la República de Costa Rica, solic
 JURÍDICAS que el domicilio de la sc

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000108619699
 Tasacion: 121611604
 Registro: BIENES INMUEBLES
 Acto: DOCUMENTOS ADICIONALES
 Monto Tasado: 1.00
 Descripción:
 Boleta: 863935
 Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 2,000.00
 TIMBRE ARCHIVO NA 20.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****2,020.00
 Descuento: *****121.20
 Total Timbres: *****1,898.80

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****1,898.80
 Valores: *****0.00
 Total: *****1,898.80

Monto en letras:
 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO
 COLONES CON OCHENTA CTS.

nte se encuentra en la República de Pa
 exactamente en San José, San Pedro
 o veinticinco metros Oeste, Edificio D
 pto que me fueron presentados, el su
 facultades suficientes para este otor
 EAS S.A., es una compañía debid
 a las leyes de la República de Pa
 el acta correspondiente a la reunió
 enominada ALLEGRO OVERSEAS
 idente y el secretario de la sociedad. I
 te autorizado por el acta notarial de
 tiendo un primer testimonio para e
 eba y juntos firmamos en la ciudad de
 FIRMA ILEGIBLE 141
 LO ANTERIOR ES COPIA FI
 NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ -
 IA Y TRES FRENTE DEL TO
 ADA CON SU ORIGINAL RESUL
 GUNDO TESTIMONIO EN EL I
 RA MATRIZ.

Banco de Costa Rica
 OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
 Firma
 - 7 MAR. 2011
 Rodolfo Barboza Elizondo
 CAJERO - PLATAFORAISTA

[Handwritten signatures]



RAZÓN NOTARIAL: El suscrito notario con vista en la matriz d y en el acta de una reunión de los accionistas de la sociedad (ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS) de la compañía ALLEGRO OVERSEAS S.A. celebrada el trece de diciembre del año dos mil diez da fe y hace constar que el señor OTTO STECHER RODRÍGUEZ fue nombrado APODERADO ESPECIAL para realizar el trámite relacionado con el cambio del domicilio social de la Sociedad Allegro Overseas S.A. Asimismo con vista en la matriz el suscrito notario da fe y hace constar que la escritura principal fue presentada al registro bajo el TOMO: DOS MIL ONCE, ASIENTO: CERO CERO CERO DOS CUATRO SEIS CERO TRES. De igual forma el suscrito notario con vista en la matriz da fe y hace constar que la hora de constitución de la presente escritura son las catorce horas del día catorce de febrero del año dos mil once. Es todo. San José quince de marzo de dos mil Once.

17/2/2011.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



49975063756



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2011-24603-1
CON ADICIONAL(ES): 2011-60540-1

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
3	TRASLADO DE SEDE	3-012-630756	17/03/2011

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR: 
REGISTRADOR: 468 NURIA CALDERON MONTERO

Nuria Calderon Montero
Nuria Calderon Montero

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
* 16 MAR. 2011 *
Dirección de Servicios Registrales
Recepción de Documentos

SELLO DEL NOTARIO

1544108 P SERIE

NUMERO

REGISTRO DE BIENES NOTARIAL TERCERA

Oficio: Recepción y Entrega de documentos

Presentación de documentos

Sede Central

Nombre: José Saborio

Nº de Cédula: 1-667-015

Firma: [Firma]

0000006

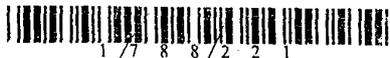
NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO- CUATRO: Ante mí, RAFAEL GONZALEZ SABORIO, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, exactamente en Barrio Escalante, costado norte de la rotonda El Farolito comparece el señor OTTO STECHER RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de San Vicente de Moravia del Palí del Alto de Guadalupe cuatrocientos metros Norte y veinticinco Este, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos sesenta y siete - cero quince, quien comparece en este acto como Apoderado Especial, de la Sociedad ALLEGRO OVERSEAS S.A. según consta en acta celebrada en Quito, Ecuador el día trece de diciembre del año dos mil-diez, de la cual guardo copia en mi protocolo de referencia, sociedad anónima constituida y domiciliada según las leyes de la República de Panamá bajo la ficha DOS CUATRO CINCO OCHO NUEVE NUEVE, rollo: TRES DOS CERO DOS UNO, imagen: DOS OCHO y que según consta en su acta constitutiva su objeto es: a) Realizar, inversiones en Panamá o en cualquier otro país, establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía comercial, financiera e inversionista, exportación e importación, comprar, vender arrendar, o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces en cualquier país, solicitar y dar dinero en préstamo con o sin garantía, celebrar, extender y cumplir y llevar a cabo contratos de todas clases, constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquiera contratos, dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas, se hace especial mención a su facultad de comerciar confecciones y artículos deportivos y de esparcimiento en general; y hacer cualesquiera de los autos que preceden como principales, agentes, o en cualquier otro carácter representativo sea el que fuere. Asimismo consta en el acta constitutiva de la mencionada/sociedad principal que el capital autorizado es: cien mil dólares Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones con un valor nominal de diez dólares cada una, las cuales serán todas comunes y con derecho a un voto cada una y que la duración de la sociedad (plazo) será: perpetua pero podrá disolverse por cualquier causa lícita aprobada por la Asamblea de Accionistas o por las causales que la ley determina. En la supracitada acta constitutiva se establece que la sociedad poseerá los siguientes dignatarios (personeros): Presidente que será el representante legal de la sociedad, un secretario y un tesorero siendo el Presidente el señor

CÓPIA

14

Obj. [Firma]

T: 2011 A: 00024603-ZAPOTE
F: 01/02/2011 H: 11.12.13



5 9 6 1 5 3 3 2 5 4 6

468



En l
die
de

ALLEGRO RIBADENEIRA PARDUCCI, el secretario: El señor FERNANDO
 ... y el tesorero el señor: FAUSTO CORRAL ALBÁN, de lo cual doy fe y
 guardo copia de la documentación presentada en mi protocolo de referencias y DICE: Que
 en ejecución de lo dispuesto en el Acta Número de una REUNIÓN DE LOS
 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ALLEGRO OVERSEAS S.A.
 celebrada el día trece de diciembre del año dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto
 por los artículos doscientos veintisiete del Código de Comercio, y mil doscientos cincuenta
 y tres y mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil, ambos de la República de Costa
 Rica, solicita al REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS que el domicilio de
 la sociedad ALLEGRO OVERSEAS S.A. que actualmente se encuentra en la República de
 Panamá sea trasladado a la República de Costa Rica exactamente en San José, San Pedro de
 Montes de Oca, Barrio Dent de Taco Bell, ciento veinticinco metros Oeste, Edificio Da
 Vinci Tercer Piso n. José. (Expresamente manifiesta el compareciente que su representada y
 sus mandatarios quedan sometidos a las leyes y tribunales de la República de Costa Rica en
 cuanto a todos los actos que celebren o hayan de ejecutarse en el país) Con vista de los
 documentos que me fueron presentados, el suscrito notario, da fe de que el compareciente
 tiene facultades suficientes para este otorgamiento y que la mandante ALLEGRO
 OVERSEAS S.A., es una compañía debidamente constituida, inscrita y organizada
 conforme a las leyes de la República de Panamá. Asimismo el suscrito notario, da fe de que
 el acta correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas de la Sociedad
 Denominada ALLEGRO OVERSEAS S.A., se encuentra debidamente firmada por el
 presidente y el secretario de la sociedad. Extiendo un primer testimonio para el apoderado.
 Leo lo escrito al compareciente, lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de San José a las
 quince horas del día dieciocho de enero del año dos mil once. ----- FIRMA ILEGIBLE
 ----- FIRMA ILEGIBLE 18/01/2011 ----- LO ANTERIOR ES
 COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y
 CUATRO, INICIADA Y VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUARENTA FRENTE, DEL
 TOMO CUATRO DE MI PROTOCOLO, LA CUAL UNA VEZ CONFRONTADA CON SU
 PRINCIPAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO
 EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE SU MATRIZ.

Mario R. P. de S.

Mario R. P. de S.



Banco de Costa Rica
 31/01/2011 10:16:21
 Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
 Cajero: 3424981
 Documento: 11979068
 Formulario: 0000000000
 Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000106797085
 Tasacion: 119790688
 Registro: MERCANTIL y PERSONAS
 Acta: CONSTITUCION DE SOCIED
 Monto Tasado: 1.00
 Descripción:
 Boleta: 1544108
 Finca/Motor:

227 CC
 1253 Civ.
 1254

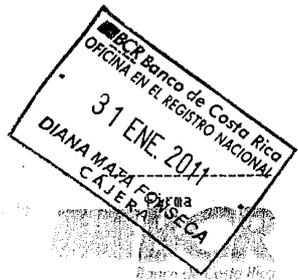
TIMBRE REGISTRO N 31,620.00
 TIMBRE DE EDUCACI 750.00
 TIMBRE FISCAL 12.50
 TIMBRE ARCHIVO NA 10.00
 TIMBRE COLEGIO DE 0.00

Moneda de Transaccion: COLONES
 Sub Tot. Timbres: *****32,392.50
 Descuento: *****1,943.55
 Total Timbres: *****30,448.95
 Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****30,448.95
 Valores: *****0.00
 Total: *****30,448.95

Monto en letras:
 TREINTA MIL CUATROCIENTOS
 CUARENTA Y OCHO COLONES CON
 NOVENTA Y CINCO CTS.



el secretario: El señor FERNANDO
TO CORRAL ALBAN, de lo cual doy fe y
 a en mi protocolo de referencias y DICE: Que
 ta Número de una REUNIÓN DE LOS
 NOMINADA ALLEGRO OVERSEAS S.A.
 os mil diez, y con fundamento en lo dispuesto
 ódigo de Comercio, y mil doscientos cincuenta
 Código Civil, ambos de la República de Costa
PERSONAS JURÍDICAS que el domicilio de
 e actualmente se encuentra en la República de
 ta Rica exactamente en San José, San Pedro de
 ciento veinticinco metros Oeste, Edificio Da
 ifiesta el compareciente que su representada y
 y tribunales de la República de Costa Rica en
 van de ejecutarse en el país) Con vista de los
 uscrito notario, da fe de que el compareciente
 rgamiento y que la mandante ALLEGRO
 damente constituida, inscrita y organizada
 má. Asimismo el suscrito notario da fe de que
 Asamblea de Accionistas de la Sociedad
 se encuentra debidamente firmada por el
 iendo un primer testimonio para el apoderado.
 juntos firmamos en la ciudad de San José a las
 ño dos mil once. ----- FIRMA ILEGIBLE
 18/01/2011 ----- LO ANTERIOR ES
 ITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y
 OLIO CIENTO CUARENTA FRENTE, DEL
 CUAL UNA VEZ CONFRONTADA CON SU
 EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO
 O DE SU MATRIZ.

Maria Lidia...



1384766 P SERIE.
NUMERO Favor no Rayar



A SOCIEDAD QUITO - ECUADOR

ANDO
fe y
Que
OS
A.

En la ciudad de Quito, Ecuador a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010) en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad, se efectuó una reunión de los accionistas de la sociedad denominada ALLEGRO OVERSEAS S.A Sociedad panameña inscrita a la Ficha: 245899

Presentes en la reunión o debidamente representados, se encontraban la totalidad de los accionistas de la sociedad, razón por la cual se hacía innecesaria la previa convocatoria a la reunión y la misma contaba con el quórum reglamentario para celebrar la misma.

Presidió la reunión el señor Fausto Corral, tesorero de la sociedad, actuando como presidente de la reunión en ausencia del titular del cargo, y Fernando Martínez, actuó como secretario de la sociedad, en su condición de titular de este cargo.

Manifestó el Presidente de la reunión que el propósito de la misma era el de discutir las ventajas de redomiciliar la sede social de la sociedad en la República de Costa Rica, y designar a la persona facultada para a nombre de la sociedad comparecer ante Notario Público y firmar todos los documentos que sean necesarios para formalizar el cambio de domicilio social de la empresa a la siguiente dirección: San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent de Taco Bell, 125 metros Oeste, Edificio Da Vinci Tercer Piso

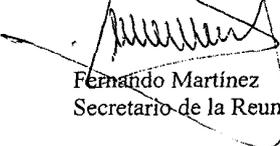
Discutido el asunto por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada por directores de la sociedad fue **RESUELTO:**

Primero: Aprobar el cambio de sede social para la empresa, a fin de que la misma tenga su domicilio social en la República de Costa Rica en la siguiente dirección: San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent de Taco Bell, 125 metros Oeste, Edificio Da Vinci Tercer Piso, proceso que se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 227 siguientes y concordantes del Código de Comercio de Costa Rica.

Segundo: Para realizar el trámite relacionado con el cambio de sede social de esta empresa acordado por esta asamblea se acuerda igualmente Otorgar Poder Especial de acuerdo con el Artículo 1256 del Código Civil de Costa Rica al señor OTTO STECHER RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de San Vicente de Moravia del Palí del Alto de Guadalupe 400 metros Norte y 25 Este, portador de la cédula de identidad número 1-667-015, asimismo este poder incluye autorización para que comparezca ante el notario público MARIO HIDALGO MATLOCK, a realizar el trámite correspondiente.

Sin más que tratar y siendo las 9 de la mañana se dio por terminada la sesión


Fausto Corral
Presidente de la Reunión


Fernando Martínez
Secretario de la Reunión

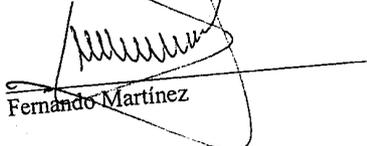
Mario Hidalgo Matlock
Mario Hidalgo Matlock



El suscrito **LICENCIADO SERGIO VILLEGAS, CONSULY CONSEJERO**
(Nombre del Funcionario consular)



Yo, **Fernando Martínez** secretario de la reunión de accionistas de la sociedad **ALLEGRO OVERSEAS S.A.** certifico que lo anterior es copia verdadera de su original.


Fernando Martínez

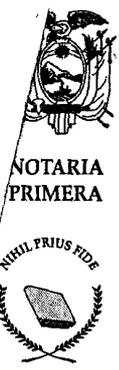


El suscrito **LICENCIADO SERGIO VILLEGAS, CONSUL Y CONSEJERO**
(Nombre del Funcionario consular)





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DILIGENCIA NUMERO.- CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy lunes veinte de diciembre del dos mil diez, ante mi, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte el señor FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBAN, portador de la cedula de ciudadanía No. 170223951-6, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor FIDEL FERNANDO MARTINEZ MINDA, portador de la cedula de ciudadanía No. 170441668-2, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, con juramento proceden a reconocer como suyas propias las firmas y rubricas, puestas en el Acta de una Reunion de los Accionistas de la Sociedad denominada ALLEGRO OVERSEAS S.A., que antecede, donde se lee: "ilegible" e "ilegible, ya que son las unicas que utilizan en todos sus actos publicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Articulo dieciocho de la Ley Notarial. Leida que le fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.

ACI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

2138698
REPUBLICA DEL ECUADOR
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
USD\$ 2.00

Segundo Collaguazo Paladines
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA,
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRAMA
USAR EN SUS ACTOS OFICIALES
22 DIC 2010



El suscrito LICENCIADO SERGIO VILLEGAS, CÓNsul Y CONSEJERO
(Nombre del Funcionario consular)

[Handwritten signature]



ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES EN QUITO, ECUADOR.

(Título y lugar donde está acreditado)

REPUBLICA DE COSTA RICA
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO CONSULAR

CERTIFICA:

Que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: SEGUNDO COLLAGUAZO PALADINES.

FORMULA DE AUTENTICACION (FORMULA 10-SC)

Es auténtica por ser la que acostumbra usar en los documentos que autoriza, en calidad de: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR.



En fe de lo cual firmo y sello la presente certificación de: ACTA DE REUNION

En la ciudad de QUITO a las 10:35 horas del día 23 del mes de DICIEMBRE de 2010.

(El funcionario consular no asume responsabilidad alguna en cuanto al contenido del documento adjunto)

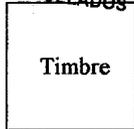
No. Orden: 895-10
No. de Tarifa: 24
Derechos: \$40.00



[Handwritten signature]
Firma del Funcionario Consular

[Handwritten signature]

DERECHOS CANCELADOS



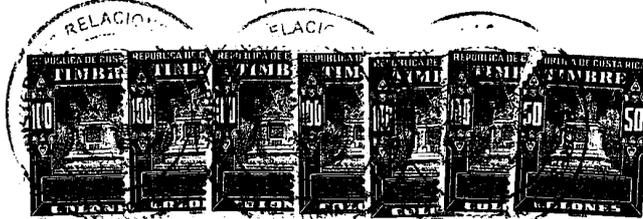
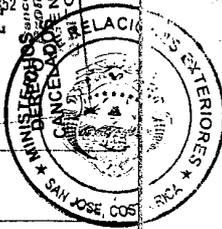
San José, 06 ENE. 2011 de 20

La firma que antecede, del Cónsul Lcdo. Sergio Villegas Cortés de Costa Rica en Quito, Ecuador

ES AUTENTICA

[Handwritten signature]
Elba M. Rivas Camacho
Oficial de Autenticaciones

Bank Proforma receipt from Consulado de Costa Rica Quito. Includes fields for moneda, fecha, cliente, cuenta, and a list of charges totaling \$40.00.



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
000013
QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

IDENTIFICACION
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO
0377580

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

087-0046
NÚMERO
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

1702239516
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA FE DE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Folios útiles

Quito a, 20 DIC. 2009

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Large handwritten signature]

TOTAL
MENSAS:
LOCALS:
PROPIOS:
ELECTION:
DEPOSITO
Cuentas: 600
CLIENTE:
FECHA:
MONEDA:

REGISTRO PUBLICO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO PUBLICO
QUITO

